Año V.—Núm. 1209. Sábado 5 de enero de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 13 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El senado quedó enterado de que el señor don Félix María de Messina escusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

Igualmente lo quedó de que el señor marques de Castelflorite ingresaba en la tercera seccion.

Fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de exámen de calidades que habian quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativos á las de los señores don Joaquin de Barroeta y Aldamar y don Pedro de Inguanzo, marques de los Altares.

Quedaron publicadas como leyes, y se acordó que se archivaran las siguientes:

1.ª La en que se fijan en 100,000 hombres la fuerza permanente del ejército para el año 1861.

2.ª La relativa á fijar las fuerzas permanentes de marina para el mismo año.

3.ª La en que se concede una pension á doña Josefa Abella.

4.ª La relativa á conceder una pension á doña Adelaida y doña Julia Lorenzo.

5.ª La en que se llaman al servicio de las armas á 35,000 hombres para el reemplazo del ejército.

6.ª La relativa á conceder una pension á doña Isabel Ibañez y Pavia.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Prosiguiendo la discusion sobre el artículo 4 dijo

El Sr. CALONGE: Desearia que la comision esplicara si la separacion del ejército á que aqui se hace referencia, es definitiva ó temporal.

El señor marqués de GUAD-EL-JELU: Es absoluta.

El Sr. CALONGE: Está bien; pero aun tengo que impugnar la parte que se refiere á la formacion de un espediente gubernativo, cosa que hasta ahora no se habia hecho. (El señor presidente del Consejo de ministros: sí.) Pues si se ha hecho habrá sido de una manera abusiva. Entretanto, creo que aqui debe haber una mala inteligencia de palabras; es decir, que de lo que se debe tratar es del paso de un oficial á la situacion de retiro. Pues bien: yo quisiera que los casos que pueden dar lugar á la imposicion de esa pena estuviesen señalados, para que así pudiera un oficial evitar la formacion de ese espediente gubernativo, mediante el conocimiento de las faltas que al mismo hayan de sujetarle.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): El espediente gubernativo claro es que no ha de aplicarse á los delitos, los cuales deben ser penados por un consejo de guerra, sino á esas faltas leves de embriaguez ó desaplicacion reiteradas, en que puede incurrir un oficial. Este, mientras tanto, no será castigado arbitrariamente, sino que se le dará audiencia, y luego pasará el espediente al tribunal supremo de Guerra y Marina. Ahora bien: yo creo que no pueden pedirse mas garantías que las que se establecen en el artículo, á saber: reincidencia comprobada por las notas de inspeccion, audiencia del interesado, y consulta del tribunal supremo; prévio todo lo cual, se procederá ó no á separar del servicio al oficial culpable. Esto no es nuevo, sino que por el contrario, viene practicándose hace mucho tiempo.

El Sr. INFANTE: Nada tiene que añadir la comision á lo que ha dicho el señor ministro de la Guerra

El Sr. CALONGE: Pues á pesar de lo que su señoría ha espuesto, sigo yo creyendo que habrá arbitrariedad de hecho, toda vez que el tribunal supremo no tiene de antemano establecida la penalidad correspondiente á cada una de esas faltas. Habrá precedentes, pero serán abusivos; y precisamente para evitar los abusos es para lo que se hacen las leyes.

Dice el señor ministro que el tribunal supremo es bastante garantía; pero ese mismo tribunal ha retrocedido muchas veces ante la aplicacion de esa práctica; y por lo tanto, como quiera que tratamos de una cosa tan grave como es separar de su carrera á un oficial, ruego á la comision y al Senado que mediten detenidamente en el artículo.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No sé cómo el señor Calonge duda que sea bastante garantía para un oficial el primer tribunal de la milicia. ¿Acaso tiene otra ante un consejo de guerra?

Dice S. S. que el tribunal de Guerra y Marina retrocede, ¿pero eso qué prueba? Que en esos casos habia motivo para formar el espediente, y que luego, en virtud del mismo, los cargos han desaparecido ó se han atenuado. Ademas, ¿cómo se forman esos espedientes? Por las notas de los oficiales. Y bien: cuando una y otra vez las tengan malas, ¿será arbitrario que á propuesta del tribunal supremo sea un oficial separado del servicio? El señor Calonge desea que esos casos se especifiquen; pero S. S. comprenderá que eso no es posible, y mucho menos en una ley de ascensos.

El Sr. CALONGE: No he dicho que en el tribunal supremo de Guerra y Marina falte á los oficiales garantía contra la arbitrariedad: lo que sostengo es que la arbitrariedad existe de hecho en el supuesto de que ese tribunal no tenga préviamente una penalidad establecida. Y en cuanto á esto, debo decir al señor ministro......

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Calonge: ruego á V. S. que se limite á rectificar, pues he consentido demasiada latitud á algunas rectificaciones, y como V. S. comprende, no puedo seguir teniendo la misma indulgencia.

El Sr. CALONGE: Complaceré al señor presidente, limitándome á manifestar que no debe procederse á la separacion del servicio de un oficial, sin consignar las faltas que pueden hacerle acreedor á esa pena.

El Sr. MATA Y ALOS: Yo, que he combatido otros artículos de esta ley, creo que doy una prueba de imparcialidad al reconocer, como reconozco, que en el de que nos ocupamos se dan bastantes garantías al oficial, con la consulta del mas alto tribunal de la milicia. Entretanto, no pueden marcarse, en mi concepto, muchas de esas causas impulsivas de la separacion del servicio, por no contarse entre las que se consideran en la categoría de penales. Lo cierto es que hoy se dan á los oficiales mas garantías que las que han tenido, estableciendo como se establece la audiencia del interesado para que pueda esponer todo lo que le convenga, y prescribiéndose despues que el espediente vaya íntegro al tribunal supremo de Guerra y Marina.

El Sr. SAINZ DE ANDINO: Discúlpeme el Senado si meto la hoz en mies agena, cosa que hasta hoy no he querido hacer, aunque desde luego me pareció esa ley demasiado larga. El proyecto de que nos ocupamos tiene, como es consiguiente, alguna relacion con los principios de legislacion natural, y de aquí que yo me atreva á someter á la Cámara algunas consideraciones.

Fundaba ayer el señor marques de la Habana la defensa del art. 13 en la necesidad de que desaparezca la situacion de los generales de cuartel. Pues bien: yo he pedido hoy la palabra para pedir la desaparicion de otro abuso de mas gravedad, sin que por esto deje de aprobar el art. 14, pues creo que no caben en los límites de esta ley las faltas que pueden dar lugar á la separacion del servicio.

Yo, señores, que reconozco como muy conveniente la estabilidad de todos los empleados públicos, no puedo menos de considerar como de absoluta necesidad que en el artículo que discutimos se consigne esplícitamente la irrevocabilidad de los nombramientos de los oficiales del ejército, como se hizo en el art. 24 de la ley francesa del año 22.

Para mí hay gran diferencia entre grado y empleo, lo mismo que para todos los señores que han hablado: proclámese, pues, irrevocable el empleo, dejándose solamente la revocabilidad para el grado, á juicio del gobierno.

Se me dirá (y entro en la parte mas dolorosa de mi peroracion) que la irrevocabilidad del empleo es un axioma, y que está consignada por la práctica; pero eso no me basta, porque no ha sido suficiente para evitar algo que no puede recordarse sin pena. Las ordenanzas consignan que ningun general será juzgado sino por el tribunal competente; pero ¿acaso ha bastado esa autoridad para garantir á los generales el derecho que tienen á que se les juzgue de la manera que establecen la ordenanza y hasta los principios constitucionales relativamente á todos los ciudadanos?

No, señores: un crímen, un delito horrible que llenó de consternacion á este pais, fué cometido por un oficial, contra el cual se lanzó un decreto de destitucion. No hago un cargo al gobierno que siguió una práctica establecida; ¿pero hubo entonces audiencia del acusado? No en verdad. ¿Pudo ser conocida la intencion del presunto delincuente? Tampoco. Pues como este podria yo citar otros ejemplos; pero no lo hago, porque tal vez estén en la memoria de los señores senadores. En su consecuencia, concluyo insistiendo en la conviccion que abrigo de que es necesario suplir el silencio de la ley en esta parte.

El Sr. CALONGE: Pido la palabra en contra, pues el señor Sainz de Andino ha hablado en pró.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Sainz de Andino ha consumido turno en contra, pues si bien aprueba en su fondo el artículo, ha echado en él alguna cosa de menos. Esta es mi opinion; pero, sin embargo, si V. S. quiere, se consultará al Senado.

El Sr. CALONGE: No hay necesidad: me someto y callo.

El señor marques de GUAD--EL-JELU: Puesto que podria creerse que todavía falta un turno en contra, seria mejor que hablara antes el señor Calonge, y luego contestaria la comision á su señoría y al señor Sainz de Andino.

El Sr. PRESIDENTE: No lo permite el reglamento, señor senador.

El señor marques de GUAD-EL-JELU: En ese caso entraré desde luego á contestar al señor Sainz de Andino, el cual ha hablado en efecto en pro y en contra del dictámen de la comision.

Señores: los derechos de los oficialos y los del Estado son recíprocos; y yo creo que las circunstancias que en el proyecto se establecen para la revocalidad de un empleo, son completamente aceptables.

Para los delitos, tienen los oficiales los consejos de guerra; y para lo correccional, en los casos gubernativos desde la amonestacion hasta la suspension del empleo, tienen sus jefes, es decir, á su director y al gobierno. En el caso de que se trata, ó sea en el de la separacion de un oficial porque no conviene al servicio, existen la calificacion durante tres años por medio de las notas de inspeccion, el espediente que en la direccion se va formando, y por último, la remision de todo esto al tribunal Supremo. ¿Pueden darse mas garantías? El señor Sainz de Andino está conforme en este punto; pero desea que se establezca ademas la irrevocabilidad de los empleos. Esto, empero, se halla ya consignado, y bien esplícitamente, dentro del art. 14, al decirse como se dice en él, que ademas de las causas que establecen el retiro forzoso, solo podrán ser separados los oficiales por su tribunal competente, que es el consejo de Guerra, ó por los medios que he indicado antes y que aprueba su señoría.

Sin mas discusion, púsose á votacion el artículo 14 y fué aprobado.

Suspendido el debate acto contínuo, subió á la tribuna el señor ministro de Fomento, y leyó un proyecto de ley en que se proroga hasta 1.° de enero de 1869 el plazo para que empiece á ser obligatorio relativamente á todos los españoles el sistema métrico de pesas y medidas.

Continuando luego la discusion momentáneamente interrumpida, se leyó el art. 15 y fué aprobado sin debate alguno.

Leyóse despues el 16, y decia así:

«En todas las armas é institutos del ejército, el ascenso en las clases de tropa se verificará por eleccion y antigüedad, con sujecion á las reglas siguientes:

De soldado á cabo segundo, por eleccion en cada compañía, siempre que hubiere en ella individuos idóneos.

De cabo segundo á primero, por eleccion en cada compañía.

De cabo primero á sargento segundo, por eleccion, en cada batallon, regimiento de caballería, brigada, tercio ó comandancia.

De sargento segundo á sargento primero, los ascensos se verificarán dando dos á la antigüedad y uno á la eleccion dentro de cada regimiento, brigada, tercio ó comandancia.»

Relativamente á este artículo presentó el señor Iriarte una enmienda, proponiendo que donde dice: «De cabo primero á sargento segundo, por eleccion, en cada batallon, regimiento de caballería, tercio ó *comandancia*,» se suprimiera esta última palabra, diciéndose en su lugar *distrito*, por ser lo equivalente en carabineros á tercio en la guardia civil; y que en el párrafo que comienza diciendo: «De sargento segundo á sargento primero, etc;» y concluye con la palabra *comandancia*, se suprimiera tambien esta voz, sustituyéndola con la de *cuerpo*.

Acto contínuo manifestó el señor Infante que la comision admitia la enmieada; y despues de dar el señor Iriarte las gracias á aquella, fué aprobado sin discusion el artículo, juntamente con la enmienda espresada.

Los artículos 17 y 18 fueron aprodados sin debate alguno.

Leido el 19 decia así:

«Se consideran vacantes de derecho para el ascenso las dos terceras partes de las que ocurran desde subteniente á coronel inclusive. La tercera parte restante se consagrará, siempre que sea preciso, á la colocacion de los individuos de la misma clase procedentes de los ejércitos de Ultramar ó de la clase de prisioneros de guerra.»

El Sr. CALONGE: ¿Se comprende en este artículo á la clase de reemplazo?

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Para esa clase hay otro artículo adicional, pues en la ley solo se ha establecido lo que ha de ser permanente.

Acto contínuo fué aprobado el artículo.

Leido el 20, estaba concebido en los términos que se espresan á continuacion:

«Para ascender el sargento primero á subteniente en todas las armas é institutos del ejército, se requiere haber servido por lo menos dos años el empleo efectivo. Para el

ascenso de los cadetes á alumnos se requiere haber cumplidos 17 años de edad y tener la salud y robustez necesarias para las fatigas de la guerra. En unas y otras clases el ascenso no podrá tener lugar sino probada la aptitud que prescriban los reglamentos en la forma que estos determinen.»

El Sr. MATA Y ALOS: Voy á hacer una ligera observacion, con el objeto de desvanecer dudas.

En el art. 17 queda establecido el tiempo que ha de mediar para que el soldado suba hasta sargento primero; y en el que nos ocupa se dice que el sargento primero podrá ascender á subteniente á los dos años de ser sargento. Por consecuencia, en cinco años puede, segun este artículo y el 17, llegar un quinto á ser subteniente. Ahora bien: teniendo en cuenta que el artículo 77 dice que el retiro ó la licencia absoluta es un derecho para todas las clases, y el 78 que el retiro y la licencia absoluta constituyen una situacion definitiva; y considerando, por lo tanto, que ninguno de los que entren en ella tendrán derecho á volver al servicio activo de las armas, resultará que un subteniente, á los cinco años de servicio desde que salió quinto, tendrá derecho á pedir su licencia absoluta sin haber servido los ocho años que por la ley se exige. Creo, pues, que sobre esto es necesario una aclaracion.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El caso que propone el señor Mata, si bien es posible, no es probable. Hasta ahora no se que se haya presentado ninguno; con relacion á cadetes sí, pues habiendo algunos ascendido á subtenientes, y no contando mas que tres años y medio de servicio, han pedido su licencia absoluta y se les ha concedido; pero eso ha sido siempre con la cláusula de quedar sujetos á entrar en quinta. Sin embargo, si en atencion á que el caso es posible, quiere hacerse en la ley alguna aclaracion, no encuentro que haya inconveniente en ello, si la comision cree lo mismo.

El señor conde de VELARDE (de la comision): Hablando de esto mismo con otro señor senador, le he dicho que yo me proponia aclarar este punto por medio de una contraenmienda á la enmienda presentada por un señor senador al art. 77. En esta inteligencia, no debe haber inconveniente en aprobar el artículo que nos ocupa.

El Sr. MATA Y ALOS: Doy gracias al señor presidente del consejo de ministros por sus esplicaciones, y lo mismo al señor conde de Velarde.

Sin mas discusion, quedó aprobado el artículo 20.

Igualmente lo fué sin debate el art. 21.

Leido el 22, decia así:

«Para ascender en tiempo de paz, por el turno de eleccion, en todas las clases desde teniente hasta coronel inclusive, se requiere haber desempeñado dos años el empleo efectivo sobre el cual ha de recaer el ascenso.»

A este artículo presentó el señor Sanz, la adicion siguiente:

«Despues de la palabra *efectivo*, se añadirá: *precisamente en las filas, y estar del centro arriba en el escalafon de antigüedad de su clase.*»

En su apoyo dijo

El Sr. SANZ: Solo voy á apoyar la primera parte de esta enmienda, en razon á que la segunda está admitida por la comision, segun lo que he oido á su digno presidente.

Esa primera parte es relativa á que los dos años de desempeñar el empleo efectivo hayan de ser precisamente en las filas. Esto solo debe entenderse con las armas de infantería, caballería, guardia civil y carabineros; porque el cuerpo de estado mayor no tiene tropa, y porque los cuerpos facultativos tienen sus ordenanzas y reglamentos especiales, en que se dice cómo sus jefes y oficiales pueden hacer el servicio, tanto en filas como fuera de ellas.

Así, pues, mi objeto es que en las cuatro armas á que me he referido, el teniente, para ascender á capitan, haya de haber desempeñado durante un período dado las funciones de subalterno; que el capitan, para ascender á jefe, haya mandado tambien por cierto tiempo una compañía, y que en las clases de jefes, para ascender, hayan estos mandado batallon ó regimiento; pero precisamente en las filas, que es donde se aprende el mecanismo del servicio, y donde se manifiesta la aptitud de los oficiales, así como las necesidades del soldado y el modo de conducirlo. Así se evitará que se vean carreras concluidas sin haber casi servido. Nuestra ordenanza dice en el artículo, que desempeñará mal mayor completo quien no desempeña bien el menor.

Espuestas ya las razones en que se funda la primera parte de mi enmienda, solo me queda rogar á la comision que se sirva admitirla.

El señor marques de la HABANA (de la comision): La enmienda del Sr. Sanz viene á establecer dos condiciones precisas para que cualquier jefe ú oficial pueda ser incluido en el turno de eleccion, á fin de ser ascendido; y como son dos cosas que no tienen analogía entre sí, es necesario examinarlas separadamente.

Es la primera condicion, que para ascender por turno de eleccion, es preciso servir en las filas los dos años que establece el artículo. Por la esplicacion que el mismo señor Sanz ha dado á esta parte de su enmienda, no puede la comision admitirla, pues son tantas las escepciones que su señoría hace del mismo principio que sienta, que de no admitirlo, resultarian muchas injusticias. Segun su señoría, no es aplicable esa base á los cuerpos facultativos, y tampoco lo seria á los profesores de los colegios militares, porque no se les habia de sacar de ellos, y obligarlos á servir dos años en las filas para que pudiesen ascender. Es decir, que para admitir esta enmienda, seria necesario un nuevo artículo, en el cual se estableciese ese principio general; pero fácil es comprender que esto no seria conveniente, en razon á haber una porcion de situaciones en la carrera militar, en las cuales, sin necesidad de servir en las filas, puede un oficial demostrar toda la capacidad, inteligencia y demas circunstancias apetecibles que le hagan digno de ser incluido en la lista de elegibilidad.

Así pues, aun cuando la comision comprende que como principio general pudiera adoptarse lo que en la primera parte de su enmienda propone el señor Sanz; como serian numerosas las escepciones que habria necesidad de hacer relativamente á ese mismo principio, no lo cree indispensable, y por lo tanto no puede admitir la primera parte de esa enmienda.

Ahora bien: no admitiendo la comision esa primera parte, claro es que tampoco puede admitir la segunda mientras su autor no las separe.

Al decir en sesiones anteriores que la comision estaba dispuesta á admitir lo que se creyera mas conveniente para facilitar el turno por eleccion relativamente al ascenso, y que con este fin habia aceptado una enmienda del señor Sanz, su señoría debió conocer la buena fé con que se espresaba el digno presidente de la comision. Se habia hablado sobre veinticinco ó treinta enmiendas del Sr. Sanz, y tratándose de una cuestion en que hasta cierto punto la comision estaba de acuerdo, dijo entonces su presidente que aceptaria la segunda parte de su enmienda.

Por lo demas, la comision cree que no hay inconveniente en aceptar que para el ascenso por eleccion sea indispensable el servicio en las filas respecto á ciertas clases del ejército; pero cree que seria inconveniente admitir esto como principio general. En cuerpos reducidos, como el de carabineros, que solo tiene cinco ó seis comandantes, serian preciso, no ya los dos años de servicio en las filas, como pretende el señor Sanz, sino tal vez cuatro ó cinco, porque podria suceder muy bien que ninguno de esos individuos estuviese en el turno de eleccion.

En atencion, pues, á lo espuesto, y á que la comision cree que, segun el sistema que ha adoptado, se garantiza completamente la legalidad con que se establece el ascenso por eleccion, juzga que no debe admitirse la enmienda del señor Sanz.

El Sr. SANZ: Yo creia que el servicio en filas deberia ser indispensable para el ejercicio del empleo; pero en vista de lo que ha manifestado el señor marques de la Habana, espero la resolucion del senado acerca de toda la enmienda.

(Se concluirá.)

MADRID 31 DE DICIEMBRE.

Las últimas noticias de Melilla alcanzan al 19 de diciembre último. Se estaba verificando entonces el relevo de la guarnicion de la plaza.

Respecto á la cuestion de límites, parece que las kabilas se han reunido mas allá del campo de Benisidel, bajo la presidencia del gobernador Sghormida, y algunas de ellas opinaron porque se obedeciesen las órdenes del emperador, discordando las inmediatas á la plaza, que son las que pierden sus campos y habitaciones. Estas manifestaron que si el emperador no las indemnizaba en metálico ó tierras equivalentes, no cederian de modo alguno.

Dichas kabilas que son cinco, reunen mas de 10,000 espingardas, y mientras no se las sujete enviando un cuerpo de moros de rey suficiente para ello, es probable que no cedan.

Tambien se aseguran que pretenden sea nombrado gobernador Mojant Usomojtar, caballero del campo de Benisidel, cuyos padres fueron jefes da las cinco kabilas referidas y hombre de mucha influencia; las cartas á que nos referimos añaden que si su nombramiento por el emperador se efectuase, seria mucho mas facil arreglar la cuestion de limites.

—Se lee en un periódico de Rio Janeiro, que hace aun muchas semanas, el emperador del Brasil, D. Pedro II, recibió una carta mal trazada, en la que un negro que acababa de conseguir su libertad le escribia desde la Villa-Rica que, habiendo encontrado un diamante sumamente enorme en la montaña, pedia el favor de presentarlo el mismo en persona á S. M. Hicieron venir al negro en coche bajo buena escolta, llegó á Rio-Janeiro y se arrojó á los pies del monarca entregándole su diamante. Todos los presentes hicieron un movimiento de sorpresa; la piedra pesaba cerca de una libra. Se hizo al instante la cuenta de lo que valia aquella joya monstruosa, y los lapidarios que la reconocieron la tasaron en 487.500,000 pesos fuertes!! y como los grandes diamantes no están sujetos á tarifa y aumentan de precio ideal en razon á lo que esceden de las dimensiones ordinarias, no faltó quien hizo subir su valor á mas de doscientos millones, en calidad de cortesano. Encióse la inestimable joya al tesoro de la corona.

Un célebre mineralogista ingles se hallaba á la sazon en Rio-Janeiro, y el embajador británico le mandó llamar para contarle los pormenores del fenómeno; y pudo conseguir se le enseñase para que examinara aquel incomparable brillante y determinase su valar. El inglés conoció al instante que no era mas que un pedazo de cristal de roca con las facetas cual si fuese un diamante; y dió la prueba irrecusable rayándole con un diamante verdadero, y la desgraciada huella que dejó impresa hizo desvanecer todos los millones con que se creia haber enriquecido el tesoro.

El pobre negro, que habia venido en coche, se volvió tristemente á pié y aprendio con amargura que no todo lo que brilla es diamante.

ALCANCE.

De los periódicos de Barcelona recibidos anoche por via de Alcudia, copiamos las siguientes noticias:

PARIS 31 de diciembre.

La *Revista europea* que acaba de publicarse no habia manifestado nunca un carácter tan marcado en favor de la Italia, pues quiere, y lo declara en alta voz, la unificacion de la Península, cuestion que domina á todas las demas. ¿Pero como se conseguira que el Austria acceda á esta idea? La *Revista*, al mismo tiempo que vitupera el pesado yugo que sufre el Veneciado, no da cuenta de la combinacion que ha imaginado, porque indudablemente no ha imaginado ninguna. Pero en todo caso, se opone á la combinacion de la *venta* que humillaria al Austria dándole tan solo en compensacion algunos millones.

No sé por qué se obstinan en dar el carácter de mercantilismo á una combinacion que podria proponerse con el carácter de un cambio; serán sin duda por que es mas cómodo negarse á toda transaccion. Sin embargo, tampoco comprendo que se pueda despojar pacíficamente al Austria sin darle una indemnizacion, pues la venta consiste á mi parecer, mas bien en la esperanza de beneficiar sobre la cosa vendida, que en el precio que se cree que representa el valor del objeto que se entrega; pero repito que no se aceptará esta idea, por que cuando no se desea una cosa, es mucho mas cómodo escudar una negativa con palabras pomposas que examinar las intenciones.

Me figuré que la inspirada *Revista* haria respecto de Gaeta alguna curiosa revelacion, pero se mantiene en un prudente silencio, y se limita á manifestar que Francisco II no se resistirá mucho tiempo y que saldrá de la plaza antes que haya caido el último lienzo de muralla. En cuanto á la cuestion romana, la *Revista* invita al Pontificado para que en honra de la Sede Apostólica y para ventura y prosperidad de Italia, vuelva á seguir sus gloriosas tradicciones de patriotismo é independencia.

El *Monitor* publica hoy el programa del concurso de arquitectura que se abre para el plano del nuevo teatro de la Opera. Segun la opinion general, el plazo que se fija es muy limitado, y en efecto, parece casi imposible que en tan breve espacio de tiempo se haga un plano de tanta importancia. Asi, pues, se ha creido ver en esto confirmado un rumor que ha circulado últimamente; segun el cual se atribuia al emperador la intencion de valerse de los planos de un arquitecto ruso, que le habian gustado á primera vista. Este arquitecto es el que ha construido el teatro de Moscou. Se presentaba únicamente una dificultad, y era que repugnaba al emperador confiar la direccion de obras de esta clase á un estranjero. Se le insinuó al arquitecto que se adoptarian sus proyectos si consentia en venderlos, y este contestó que no queria vender su plano, pero que tendria una satisfaccion en cederlo si Napoleon se dignaba concederle la cruz de la Legion de honor. Como era de presumir, no se rehusó tan modesta pretension.

Se dice que M. de Persigny ha mandado venir á Paris á los prefectos de todos los departamentos, pues como se insiste en la idea de disolver el Cuerpo legislativo, se desea saber la opinion de la mayoria. Segun parece, la opinion general es favorable á la disolucion, sin duda porque actualmente el gobierno es dueño aun del terreno y porque en dos años puede haber cambiado la situacion.

Habrá V. leido que el emperador habia amnistiado personalmente á M. Proudhon, y que parece que este escritor va á regresar á Paris, donde fundará una *Revista* mensual. Si esta noticia es exacta, y tengo motivos para creerla cierta, no dejará de llamar en estremo la atencion su revista.

No parece que está en tan buen camino la causa de otro proscrito, de Ladislao Teleki, pero puede asegurarse en vista de la actitud enérgica que ha tomado toda la prensa, que no tendrá un fatal resultado la prision del proscrito húngaro. M. Seibach ha dicho que habia visto al emperador y á M. Thouvenel, y que ni uno ni otro le habian hablado de Teleki. Sin embargo, insisto en mi primer aserto, pues el gobierno frances ha enviado algunas observaciones á Viena.

Un parte telegráfico recibido por el gobierno anuncia que la poblacion de Jerusalen ha recibido con las mas vivas manifestaciones á los oficiales franceses que visitan actualmente la Palestina.—*P.*

Leemos en la *Patria*:

«Los partes de la China manifiestan que la ciudad de Pekin estaba enteramente evacuada. Se dice que las tropas francesas se habian dividido en dos cuerpos.

Se asegura que el primer cuerpo se embarcó el 15 de noviembre para Shanghai y que el segundo cuerpo se ha quedado en Tieu-tsin, donde debe invernar.—Las tropas de infantería de marina que constituian la guarnicion de Shanghai debian ser relevadas por las tropas que habian llegado del Norte, y que debian dirigirse hácia el establecimiento francés de Saigon.

Un parte telegráfico de Marsella asegura que el duque de Malakoff se ha embarcado á las 10 de esta mañana en la fragata de vapor *Cristobal Colon*, para Argel.—Se dice que el mariscal antes de partir ha hecho una visita al príncipe de Wurtemberg, que habia llegado el dia antes de la Argelia, que ha recorrido con objeto de estudiar el pais.»

—La agencia *Havas Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

«*Nápoles 31 de diciembre.*—Se ha decidido recientemente que en cada provincia se movilizará en caso necesario un batallon de la guardia nacional; en Nápoles esta medida podrá hacerse estensiva á varios batallones. Los batallones movilizados se compondrán con preferencia de voluntarios; y en todo caso, será obligatoria la movilizacion para todos los que no lleguen á treinta y cinco años.

La escuadra francesa sigue delante de Gaeta.»

«*Trieste 30 de diciembre.*—Las cartas de Mostar anuncian que los habitantes de Piva, Drobjek y Benjani (pueblos pertenecientes á la Turquía) se han sublevado y pedido al príncipe de Montenegro les admita como súbditos suyos.—Se están fortificando los puntos de Sutorino, Spizza y Klek hasta el mar, para el caso de una tentativa de desembarco por parte de los garibaldinos.»

—Se lee en el *Pais*:

«Las últimas noticias de Conchinchina manifiestan que los triunfos de los ejércitos aliados en China habian causado viva impresion al ejército espedicionario franco-es[illegible] sin

derramarse sangre. Lo que no ofrece la menor duda, segun las noticias recibidas de Conchinchina, es que los soldados europeos soportan muy bien los rigores del clima y que el estado sanitario es escelente.

El 27 de este mes desembarcó en Marsella un primo de Abd-el-Kader, procedente de Beyruth.—Se dice que este personaje es portador de una carta del emir para el emperador Napoleon, en la que hable del desarme de los árabes que quisiera verificar las autoridades turcas en Siria, en contra de los deseos de Abd-el-Kader.»

—A consecuencia de las demostraciones que tuvieron lugar en el teatro de San Cárlos, el comandante general de las tropas garibaldinas ha publicado la órden del dia siguiente:

«Por el honor del cuerpo á que pertenecen recomiendo á los oficiales y soldados del ejército meridional que se abstengan de todo acto que se asemeje á una demostracion tumultuosá.

Oficiales y soldados, mis compañeros de armas, ahora que ha terminado la campaña, sereis mas honrados y dignos de serlo cuando menos se hable de vosotros. Imitad el ejemplo de Garibaldi que permanece inactivo en su soledad meditando nuevas empresas.

Nápoles 15 de diciembre de 1860.

El teniente general jefe del ejército meridional, J. Sistori.»

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Paris 1.° de enero.

El general Montauban ha sido nombrado gran cruz de la Legion de honor.

El Monitor publica actualmente en su parte no oficial un boletin de noticias, en el que anuncia esta mañana que el Emperador de Austria recibió al conde Teleski y le anunció que le hacia gracia plena y entera, con la condicion de que se conduciria en adelante como súbdito fiel.

—El conde Teleski lo ha prometido así, y ha salido libre del palacio imperial.

La Bolsa de Viena continua en baja.»

—Escriben de Tolon con fecha 31 de diciembre:

«Se ha recibido un parte telegráfico mandando embarcar inmediatamente en el transporte de vapor L' Ariége un mes de víveres para la escuadra de Gaeta.—Esta determinacion destruye completamente el rumor que habia corrido de que se habia mandado retirar la escuadra francesa.»

Paris, martes, 1.° de enero.

Tolon.—Es inexacto el rumor que ha corrido de que se habia mandado retirar la escuadra francesa de delante de Gaeta; antes al contrario, se ha recibido un parte para que se envien víveres á los buques que la componen.

Paris, martes, 1.° de enero.

En la recepcion oficial de primero de año, el Emperador contestando á lord Cowley que hablaba en nombre del Cuerpo diplomático, le ha dado las gracias por los buenos deseos que habia manifestado, y ha añadido que mira el porvenir con confianza, persuadido como está de que la buena inteligencia entre las grandes potencias conservará la paz. Contestando al conde de Morny, el Emperador ha dicho que siempre contó con la cooperacion del cuerpo legislativo.

Cotizacion oficial de la Bolsa de Madrid del 2.

Consolidado sin cupon, 49, 49-05, 49 y 49-95.—Diferida sin cupon 41-75.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol

Palma.

Instalado el nuevo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad el dia primero de este mes y nombradas ya las comisiones en que queda dividido para la mayor espedicion en el despacho de los negocios, puédese decir que hoy ha principiado á funcionar. Todo lo esperamos del reconocido celo y patriotismo de los individuos que lo componen y muy en particular de su dignísimo presidente. Inauguró ya este sus actos con uno que mucho le honra y prueba su gran deferencia y confianza con respecto á los concejales. La ley confiere esclusivamente al Alcalde el nombramiento de la mayor parte de las comisiones y sin embargo resignó esta facultad y derecho en la que se habia nombrado para proponer las que la corporacion puede designar. De este modo demostró el Sr. Alcalde la buena armonia y compañerismo que estamos seguros desea reine en todo lo perteneciente á la municipalidad. Y este comportamiento unido á las apreciables manifestaciones que hizo el Sr. de Quintana luego despues de haber prestado el solemne juramento, nos hace todo abrigar la mas intima confianza de que su administracion en esta capital llenará por completo los deseos de los que anhelan verla en todos los ramos en el lugar que le corresponde. Estamos seguros de que la legalidad, imparcialidad y justicia presidirán siempre en todas sus providencias, y que con infatigable celo procurará conseguir, segun indicó ya á la municipalidad, no dudando de su cooperacion, la mayor prosperidad de esta capital en ornato y mejoras de toda clase, colocandola por medio de una administracion inteligente y celosa á la altura que requieren las necesidades y espíritu de la época. La prensa de esta capital tiene ya indicadas varias mejoras interesantes y estamos persuadidos de que su voz no será desoida por la primera autoridad municipal.

En prensa ya nuestro número de ayer llegó á nuestra noticia el hecho del cual se ocupa nuestros colegas y cuyas lineas copiamos á continuacion. No pueden encarecerse bastante rasgos de generosidad como el de D. Miguel Lladó: el esponer su vida por salvar la de sus semejantes es una de las acciones mas heróicas y por esto nos apresuramos á dar mayor publicidad al suceso acaecido anteayer en el muelle de esta capital.

De El Correo.

«Ayer al anochecer se hallaban en el muelle algunos caballeros que regresaban de paseo, cuando por los gritos de varias mujeres y un estraño gemido que oyeron confusamente, se enteraron de que un pobre viejo se estaba ahogando junto á la orilla. Corrieron dichos caballeros á socorrerle, intentaron echarle un cabo para que el infeliz se asiese á él; pero siendo en vano todas sus tentativas, el señor don Miguel Lladó con una decision que rayaba en temeridad se arrojó al mar vestido como iba, llegó á nado hasta el desesperado viejo y cogiendole por la ropa logró llevarlo hasta tierra salvandole de una muerte tan segura como horrorosa.

No podemos menos de consignar con la mayor satisfaccion un hecho tan notable, y de publicar el nombre del señor don Miguel Lladó para que el público conozca la persona á quien debe en esta ocasion tributar sus justos elogios.»

De El Mallorquin.

«El periodista muchas veces no acierta en tributar los elogios que justamente merecen ciertas personas cuando arrostrando los mayores peligros y consecuencias trascendentales los abordan impávidos para arrancar de los brazos de la muerte á sus semejantes. Tal es el acto á que dió cima ayer nuestro paisano y amigo don Miguel Lladó de este comercio. Era al anochecer cuando este señor se paseaba por el anden del Muelle, y de improviso percibe como unos ahullidos dentro de las aguas que no llegaba á saber de punto fijo de donde partian; pero á los pocos momentos no le quedó duda de que era alguna persona que estaba en el último trance de perecer ahogado, tal era el ruido que se notaba, y entonces vestido como se encontraba y no reparando en lo frio de la estacion se zambulló lleva do de su celo humanitario, consiguiendo salvar la vida á un anciano mahones que cayera de la plancha que servia para la descarga de su buque. Rasgos tan nobles y desinteresados son dignos de publicidad; y mayormente cuando se trata de una persona que no podia cometer un acto tan heróico sin aventurar su vida y su salud para salvar la de otro á quien no conocia.»

Dice tambien el *El Correo*:

«El dia 1.° de este mes apareció en una playa del distrito de Sta. Margarita el cadáver de un hombre que al parecer habia sido sacado por las aguas. Se ignora hasta el presente la procedencia de este cadáver.»

«El mismo dia 1.° fueron sorprendidos por la guardia civil once jugadores en una casa del pueblo de Lluchmayor.

En otra casa de la Alqueria Blanca, término de Felanitx, fueron tambien sorprendidos quince jugadores en la noche del 30 de diciembre.»

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN TELESFORO, PAPA Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 7 hs. 21 ms.
Pónese.... á las.... 4 » 51 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 5 ms. 37 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Torcuato Ochoa.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

El lúnes 7 del actual á las once de la mañana se verificará en el salon de sesiones de esta corporacion el sorteo de decimas que corresponden á los pueblos de esta provincia en el reparto del cupo de los 633 mozos con que debe contribuir para el reemplazo de los 35 mil hombres llamados al servicio de las armas por la ley de 15 de diciembre último.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de reemplazos vigente.—Palma 5 de enero de 1861.—El Presidente, José Fernandez del Cueto.—Por acuerdo de la diputacion provincial, Jan Massanet y Ochando vocal secretario.

El dia 8 del actual y á las doce del dia se venderán en pública subasta en el edificio del *Estudio general* los efectos siguientes:

Una cómoda.—Tres pares de candelabros.—Una araña.—Dos relojes de sobremesa.—Dos estátuas.—Dos pares de cortinas llamadas *portieres*, con sus borlas.—Tres florones.—Dos pares de jarros de *biscuit*.—Dos id. de porcelanas.—Cuatro pares de cortinas fondo amarillo y flores verdes, con sus borlas.—Algunas varas de fleco de seda.—Un sillon forrado de damasco carmesí.—Seis marcos dorados para cortinas.—Seis pares de ménsulas para poner estátuas.—Algunas docenas de botellas.—Un considerable número de canastos finos.—Muchas varas de tela de la que se usa ordinariamente para colchones.—Tres pares de campanas de cristal, etc. etc. Palma 5 de enero de 1861.—P. A. de la D. P.—Juan Massanet y Ochando, diputado secretario.

VICE-CONSULADO DE AUSTRIA EN PALMA DE MALLORCA.

Quedando autorizado el capitan D. J. G. Comandich, de la polacra austriaca Pino, porte de 254 toneladas, á tomar á la gruesa, ventura y riesgo marítimo, sobre el casco, quilla, aparejo y cargamento trigo de dicho buque, la cantidad de quinientos duros, friolera mas ó menos, para satisfacer los gastos de reparacion de averias, y continuar su viaje á la órden que se le marque en Corck ó Falmouth; podrán las personas que gusten presentar en esta Cancilleria proposiciones por escrito y cerradas desde hoy al dia 12 del actual á las cuatro de la tarde á cuya hora se abrirán los pliegos en presencia de los interesados, admitiendo la propuesta mas ventajosa, siempre que admisible sea. Palma 3 de enero de 1861.—El I. R. vice-consul.—Nicolás Humbert.

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS DE PALMA DE MALLORCA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos de la sociedad, la junta de gobierno ha acordado convocar junta general ordinaria para el dia 1.° de febrero próximo á las cinco de la tarde en las oficinas de la sociedad, cuesta de Santo Domingo, 76 principal, al tenor del art. 24 de los estatutos. Los señores accionistas que se consideren con derecho de asitencia á la indicada junta se servirán depositar antes del dia 16 del actual en la caja de la sociedad sus respectivas acciones, recojiendo en el acto la papeleta de entrada á la espresada junta. Si por falta de número no pudiese celebrarse sesion en el dia señalado, se aplazará para el dia 4 del mismo mes en el propio local y hora, y se tomarán los acuerdos oportunos sea cual fuere el número de los concurrentes, á tenor de lo prescrito en el art. 28 del reglamento. Palma 1.° de enero de 1861.—P. A de la J. de G.—El secretario, J. Fiol.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 4.

De Tortosa en 6 dias laud San José, de 23 toneladas, pat. Cayetano Papecta, con 4 marineros y aceite.

De Mahon en 3 dias tartana Cármen, de 92 toneladas, pat. Rafael Pallicer, con 8 marineros y lastre.

De Cartagena en 2 dias vapor de guerra español Liniers, al mando el teniente de navio don Calisto de Heros, con 88 plazas, incluso dicho teniente.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 4.

Para Valencia laud Providencia, de 37 toneladas, pat. Pablo R. Martí, con 5 mar., 2 pas. y azúcar.

Para Mahon idem San José, de 26 ton., pat. Antonio Pujol, con 5 marineros, 4 pasageros, aceite y efectos.

TEATRO

DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Grandes funciones para mañana domingo.

POR LA TARDE.

Precedido de una brillante sinfonia se pondrá en escena el grandioso é interesante drama en 7 actos, del célebre autor el campanero de San Pablo, y traducido por el acreditado literato don Isidoro Gil, titulado

LA ABADIA DE CASTRO,

dirigido por don Ceferino Guerra, y acompañandole en el desempeño las principales partes de la compañía.

La funcion terminará con un escogido *Baile nacional*, por el cuerpo coreográfico.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 5.

8.ª Quincena.—Funcion número 1.ª

POR LA NOCHE.

1.° Sinfonía.

2.° El drama en 3 actos y un prólogo, original y en verso del distinguido poeta catalan D. F. Camprodon, titulado

FLOR DE UN DIA!

Dirigido por el primer actor don Ceferino Guerra.

3.° El baile nuevo, compuesto por el director y primer bailarin D. Manuel Perez, y en el que toma parte la célebre primera bailarina española D.ª Manuela Perea (Nena), cuyo título es:

La Torera.

Pasos que contiene.—1.° Paso de *las capas*, por el cuerpo coreográfico.—2.° *Boleras y Panaderos*, por los mismos.—3.° Paso de *matar el toro*, por la señora Perea (Nena).—4.° *Grandes boleras*, por dicha señora, el señor Perez, y cuerpo coreográfico.—5.° Bailable por las cuatro primeras señoras del cuerpo de baile.—6.° Paso de *la gracia*, por la señora Perea (Nena).—7.° Final por toda la compañía.

4.° La funcion terminará con la aplaudida comedia en un acto, titulada

EL TIO TARARIRA,

cuyo difícil y principal papel desempeña dicho señor Guerra.

Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7 y media.

SECCION DE ANUNCIOS.

ALMANAQUE BALEAR
para el año de 1861.

Un tomo en 8.º mayor de mas de 100 páginas; edicion esmerada. Contiene ademas del Santoral y sus accesorios astronómicos y religiosos las composiciones siguientes:

Juicio del año: por D. Bartolomé Bordoy. *Estadística de las Baleares*: por D. E. P. *Descubrimientos de Le Verrier*: por D. Miguel Quetglas. *Pronósticos para* 1861: por D. P. de A. Peña. *Imprenta Mallorquina*: por D. Joaquin Maria Bover. *El castillo de Pollensa*: por D. Gerónimo Roselló. *Anyoransa*: por doña Victoria Peña de Amer. *Desits*: por D. Miguel Victoriano Amer. *Serenata*: por D. Juan Palou y Coll. *Biografias de los pintores mallorquines Femenia y Mesquida*: Por D. Juan O-Neille. *Los años*: por D. Eduardo Infante. *Faros de las Baleares*: Por D. José Monlau. *Valldemosa*: por D. Sebastian Font. *Dominacion árabe en las Baleares*: *Reseña cronológica de los Gobernadores y Emires de estas Islas*: por D. Alvaro Campaner y Fuertes. *Als qui captan per un album*: por D. Tomas Aquiló. *Besos á mi niña*: por D. J. Fiol. *Modo de multiplicar las yemas y botones de los árboles frutales*: por D. Antonio Marroig. *Las ensaimadas*: por D. José Marti. *Minas*: por D. Pablo Bouvy. *Esposicion Balear de* 1860: por D. Francisco Manuel de los Herreros. *Revista del año* 1860: por D. Jaime Cerdá

Se abrirá á la venta dentro de breves dias en la libreria de D. Juan Colomar, cadena de Cort.

PURIFICAD LA SANGRE.

Asegurad una buena salud.



PILDORAS HOLLOWAY.

La pureza de la sangre.

Como este fluido vital, cuando se halla en su estado normal, es el que sostiene y renueva todas y cada una de las partes del sistema orgánico, es evidente que ningun medicamento, que no obre directamente sobre aquel, puede llegar á esterminar la raiz de las enfermedades.

El corazon, los pulmones, el hígado, el estómago, los riñones y los intestinos.

Este medicamento obra inmediatamente sobre todos los grandes centros de la vida, estimulando y restaurando en ellos la accion de la salud. El es el mas escelente purificador de la sangre, que hasta ahora se ha conocido; el comercio que de él se hace en el mundo es el mas vasto; la publicidad que se le da por medio de anuncios se estiende á todos los paises, y su uso está generalizado en todas las clases y en todos los pueblos del uno al otro polo.

Desórdenes generales del hígado y del estómago.

El término medio de la duracion de la vida humana puede ser doblemente aumentado dando la debida atencion á lo que comemos y á lo que bebemos, y mas especialmente aun si cuidamos de tener á la mano un remedio eficaz para restaurar á su natural accion de salud estos dos grandes órganos del sistema. Los que no son muy parcos en la mesa, y se permiten comer ó beber mas de lo necesario, deben tomar por la noche una dósis de ocho ó diez de estas famosas Píldoras al tiempo de irse á la cama, y de esta manera se encontrarán en la mañana siguiente con la cabeza despejada y el estómago limpio. Miles de Señoras se quejan de jaquecas, dolores de cabeza, falta de apetito, debilidad etc. Para curar estas indisposiciones deben tomar una vez por semana tres ó cuatro Píldoras Holloway, y por este medio gozarán de una buena salud y adquirirán apetito y fuerzas.

Los niños y sus alimentos.

Las viruelas, el sarampion, la escarlata, las toses, y tantas otras enfermedades á que están propensos los niños deben ser tratadas en la forma siguiente. Cuando la madre ve que se aproxima la enfermedad, debe cortar en pequeños pedazos dos, tres ó mayor número de estas Píldoras conforme á la edad del niño y suministrárselas por la noche y por la mañana en una corta cantidad de agua. Esta medicina restauradora removerá, y curará radicalmente todas las enfermedades incidentales de la infancia.

Las Píldoras Holloway son el mejor remedio conocido para las siguientes enfermedades:

Accidentes epilépticos de perlesia.	Enfermedades del hígado venereas.	Lamparones.
Afecciones del estómago.	Erisipelas.	Lumbago ó mal de riñones.
Asma.	Falta de fuerzas por cualquiera causa.	Mal de piedra.
Ataques de bilis.	Gota.	Manchas en el cútis
Calenturas de toda especie.	Hemorroides.	Obstrucciones.
Constipados.	Hidropesia.	Retencion de orina.
Cólicos.	Ictericia.	Reumatismo.
Debilidad.	Indigestiones.	Síntomas secundarios.
Disenteria.	Inflamaciones.	Tisis ó consuncion pulmonal.
Dolor de cabeza.	Jaqueca.	Tumores.
Id. de vientre.	Irregularidades del menstruo.	

Estas Píldoras, elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se venden á 1 sueld. 1 1/2 din., á 2 sueld. 9 din., y á 4 sueld. 6 din., cada caja en el establecimiento central de dicho Profesor en Lóndres, Strand, 244, y en las casas de los principales Droguistas y Boticarios de todos los paises del mundo, á los precios relativos establecidos para cada pais.

En el nuestro los precios por cada caja de Píldoras son los siguientes:

contenicndo 4 docenas.
contenicndo 12 »
contenicndo 24 »

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo tamaño contiene tres veces el pequeño, y el mayor lo contiene seis veces.

Cada caja de Píldoras irá acompañada de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades en que se aplica.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndres; y en todas las boticas y droguerias del mundo. En Palma, en la farmacia de Don BERNARDO FIOL, plaza del Mercado.

Píldoras Holloway.—Eficaz medicamento contra las afecciones de los nervios, la debilidad y abatimiento del ánimo. Los estraordinarios efectos regeneradores de estas Píldoras son verdaderamente sorprendentes. Ellas obran de una manera peculiar sobre el sistema; y si se toman siguiendo las instrucciones que las acompañan, la irritacion de los nervios desaparece, el estómago se entona y fortalece, la indigestion se hace con regularidad, la sangre circula con libertad y por consiguiente se establece un estado de salud completa. Las personas que llevan una vida estudiosa y sedentaria, son las que mas propensas se hallan á estas enfermedades, y las que por consiguiente deberian hacer un uso constante de estas Píldoras.

LA TENEDURIA DE LIBROS

simplificada, ó sea nuevo método analítico para aprender breve y fácilmente á formar los asientos de toda clase de operaciones que se practican en el comercio, segun el sistema de la partida doble, por medio de una serie de negocios simulados explicados en los libros necesarios que la ley obliga á tener y modelos de los ausiliares mas generales; seguido de un formulario mercantil, que contiene entre otros varios modelos, los de las cuentas corrientes con interes, el modo de formarlos y algunos cálculos de muy frecuente uso en el comercio, por A. V. Luano. Véndese en la imprenta de Gelabert á 24 rs.

DICCIONARIO DE LOS DICCIONARIOS
DE
MEDICINA Y CIRUJIA PRACTICAS
bajo la direccion del Dr. Fabrer.

Interesante obra, que contiene un resúmen de todos los demas diccionarios y tratados clasicos de medicina y cirujía, indispensable á los profesores de la ciencia de curar.—Se publica por entregas de un pliego de 16 páginas á 1 real en toda España. Los señores facultativos de provincia deben adelantar el importe de 10 entregas, ó de 30 abonando únicamente en este caso 28 reales, si hacen la suscricion directamente al señor don Federico Borrell—calle del Caballero de Gracia—2 y 4—2.º, incluyendo el importe de las entregas en libranzas de correos.—Han salido dos tomos y parte del 3.º—Tambien se suscribe en la botica de don José Antonio Obrador.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí*, chocolateria de Vicente Llorens.

Mr. Marignac

acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios: frentes de chimeneas, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua bendita: medallones: cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caractéres de letra y adorno: mapas y acuarelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espenderán á precios muy equitativos en la calle de San Nicolas, número 18, tienda.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

GARIBALDI
SUS AVENTURAS, ESPEDICIONES Y EMPRESAS EN
AMERICA, ROMA, PIAMONTE Y SICILIA
EN 1834, 1848, 1859, 1860.

Obra que comprende los mas curiosos episodios y los hechos mas importantes en el órden militar y político del actual dictador de la Sicilia. Escrita por MM OCTAVIO FERE y ROBERTO HYENNE. Traducida del frances por D. MANUEL MARIA FLAMANT.—Ilustrada con grabados intercalados en el testo.—A 10 cuartos la entrega.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*.

A las señoras y señoritas de Palma.

DOÑA ELENA MARIO, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

SE DESEA COMPRAR

un perro y una perra de los llamados *Verdisés* entre los cazadores. El portero del vestuario del teatro dará razon al que los quiera vender de la persona que los comprará.

EN LA FABRICA DE LA HERRERIA SE está vendiendo aceite de cacahuetes muy superior á 20 cuartos la libra y á 30 sueldos cuartan.

Café del Recreo,
situado detrás de la Pescaderia,
(entrada que pasa.)

Hoy sábado 5 de los corrientes se pondrá en escena el drama lírico en 3 actos, escrito por don Miguel Bibiloni y Corró, y puesto en música por don Gabriel Arbona, cuyo título es:

JUAN ODON COLOM

ó

LOS COMUNEROS EN MALLORCA.

ALQUILER.—Se alquila una casa con todas las comodidades necesarias, situada en *Son Serra*. Para su ajuste y demas pormenores dará razon el ordenanza de la administracion de correos.

VINO GIRÓ DE BINISALEM

á 4 reales botella; en la administracion de loterias de la plaza de Cort darán razon.

EBANISTERIA

situada en el patio del ex-convento de la Merced.

Hay en venta cómodas de *chicarandana* con mármol, camas de la misma madera y otra multitud de muebles, á precios cómodos.

ALMONEDA.—Por tener que ausentarse su dueño de esta isla, se hace de varios muebles en la casa núm. 12, calle de *can Oliva*, todos los dias de diez á dos de la tarde.

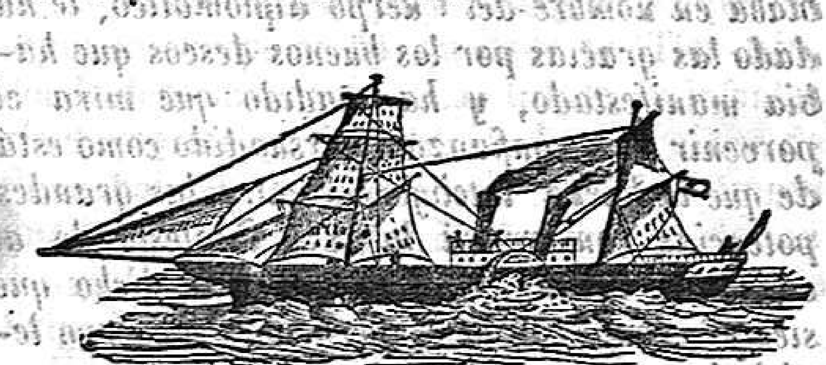
ESTA PARA VENDER UNA CASA JUNto el camino de la Cuarentena, con jardin, agua de fuente y demas comodidades. Darán razon en la calle del *Pas d'en Quint* número 79.

PLANTAS DE MORERA.

Se esperan de buena calidad y llegarán á esta el dia 3 del corriente. Se venden en el Peso de la Paja, número 62, piso 2.º, y en la posada de *can Nus*.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 7 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA
CORRESPONDIENTE AL AÑO
1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos. Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor [illegible]